

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-13-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

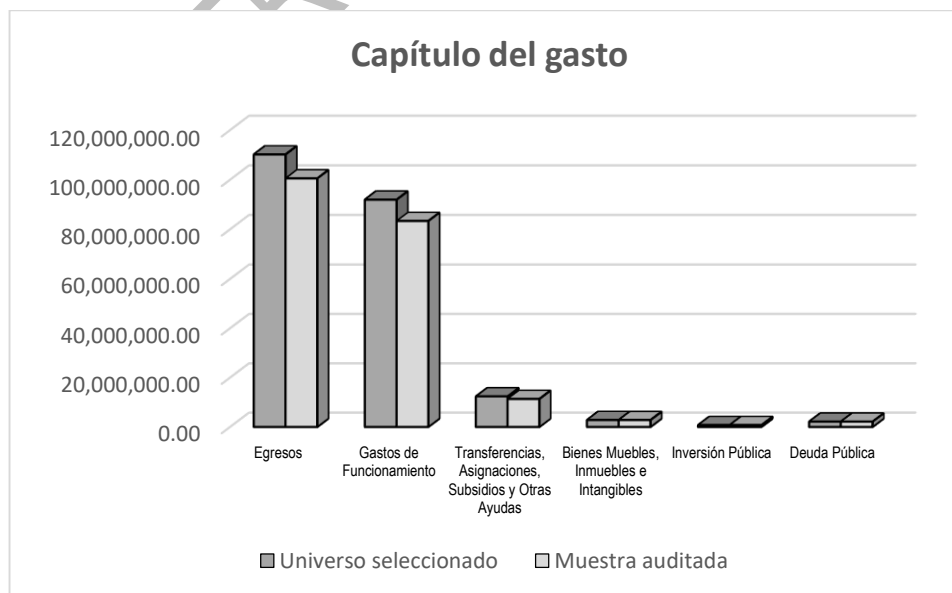
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$96,783,330.79 y de los egresos por un importe de \$100,564,238.32; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	107,292,869.61	96,783,330.79	90.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	110,205,806.85	100,564,238.32	91.3%
Gastos de Funcionamiento	91,995,969.92	83,396,836.15	90.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,411,875.91	11,381,626.45	91.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,831,910.55	2,819,725.25	99.6%
Inversión Pública	790,911.00	790,911.00	100.0%
Deuda Pública	2,175,139.47	2,175,139.47	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 950/GOB/2023, del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 944/GOB/2023, del 5 de septiembre de 2023; manifestando que se anexa acuerdo administrativo el cual establece el marco integrado de Control Interno, manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno y acta de la sesión de instalación del comité de control y desempeño institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-13-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 950/GOB/2023, del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/766/2023 del 30 de agosto de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que para el ejercicio 2022 si se administraron los recursos de las Participaciones Federales en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se anexa carátula de la apertura de la cuenta en cuestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de las Participaciones Federales.

AEFMOD-13-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 950/GOB/2023, del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficio número TESO/765/2023 del 30 de agosto de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que para el ejercicio 2022, si se administraron los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se anexa carátula de la apertura de la cuenta en cuestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de los Recursos Fiscales.

AEFMOD-13-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva ya que realizaron traspasos entre cuentas.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la [REDACTED] Tesorera del Ayuntamiento recibió una remuneración mayor a la aprobada en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$132,158.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 950/GOB/2023, del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada

con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 6621/2018-2021, del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., se anexa resumen de percepciones, deducciones y obligaciones del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y oficio número TESO/764/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que para el ejercicio 2022 percibió ingreso total bruto de \$648,907.38, no rebasando el total autorizado en el tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2022, el cual es de \$731,746.62.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que del análisis al resumen de percepciones, deducciones y obligaciones del periodo de enero a diciembre de 2022, se constató que la remuneración de la Tesorera no rebasa el máximo establecido en el Tabulador de Remuneraciones del ejercicio 2022, por un importe de \$132,158.97.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$6,603,887.26, por 45 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 950/GOB/2023, del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito aclarar el resultado; presentando oficio número 6622/2018-2021, del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., mencionando que se cotejó el pago de 45 plazas y se encuentran en el rango del Tabulador y Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las documentales presentadas no justifican el pago de las 45 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el total de las plazas autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones por un importe de \$6,603,887.26.

AEFMOD-13-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$6,603,887.26 (Seis millones seiscientos tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de 45 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de una muestra de 32 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Participaciones Federales 2022, por \$4,027,493.86, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

11. Con la inspección física de 142 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$529,864.83 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por un importe total de \$118,088.04.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 6623/2018-2021, del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., se anexa resumen de percepciones, deducciones y obligaciones del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que justifique el pago de remuneraciones superiores a las aprobadas en el Tabulador de Sueldos publicado para el ejercicio 2022 por un monto de \$118,088.04.

AEFMOD-13-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$118,088.04 (Ciento dieciocho mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Sueldos publicado para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron

debidamente justificadas, comprobadas y fueron registradas contablemente; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2022 por un total de \$948,807.63, por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/772/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, se anexa el estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos y copia certificada de acta de Cabildo de sesión extraordinaria número 57 del 8 de marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos posteriormente a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-13-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos posterior a la erogación del gasto.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que el Municipio omitió presentar bitácoras de combustible, por un importe de \$4,064,835.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 6624/2018-2021, del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., anexando bitácoras de combustible del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó bitácoras de combustible por un importe de \$4,064,835.08.

Servicios generales

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$486,263.00, del pago realizado a favor de la Tesorería de la Federación, registrado mediante póliza D0027, por concepto de reintegro de recursos FISE no ejercidos al 31 de marzo 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 945/GOBER-2023, del 5 de septiembre de 2023, signado por el Presidente Municipal Constitucional, oficio DGDSR-DOC-CONTAB-029-2022, del 18 de marzo del año 2022, asimismo se anexa comprobante de pago del 9 de marzo de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó oficio y documentación justificativa en donde se hace mención que se realizó el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos en el ejercicio 2020 del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por un importe de \$486,263.25.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$70,000.00, de los pagos realizados por cheque número 150 y 157, a favor de Arturo Torres Hernández, registrados mediante pólizas C02560 y C02566, por concepto de arrendamiento de maquinaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada

con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/768/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, se anexa contrato de arrendamiento con el comisariado del Refugio, así como recibos de caja.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó comprobante fiscal por el pago del arrendamiento de maquinaria.

AEFMOD-13-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de arrendamiento de maquinaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2022 por un total de \$141,650.46, por concepto de servicios financieros, bancarios y comerciales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/778/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que inicialmente se tenía aprobado un saldo por la cantidad de \$80,500.00 y se presentó una modificación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$331,405.80, incrementando este rubro a la cantidad de \$411,905.80, asimismo se anexa acta de Cabildo número 54 del 8 de marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos posteriormente a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-13-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos posterior a la ejecución del gasto.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos u otros servicios, se constató que durante el ejercicio 2022, el Municipio contrató servicios profesionales externos con el despacho jurídico [REDACTED] existiendo duplicidad de funciones y el contrato excede de la vigencia anual del Presupuesto de Egresos del 2022 por un importe de \$452,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito firmado por el Síndico Municipal, en el cual anexa acta de Cabildo de sesiones ordinarias número 24, 26 y 44.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se presentaron contratos por prestación de servicios profesionales que exceden de la vigencia anual del Presupuesto de Egresos de 2022, además de que existe duplicidad de funciones, ya que pagaron dos asesores jurídicos externos que realizan las mismas actividades, aun y cuando el Municipio cuenta con el departamento de asesoría jurídica en el área de Contraloría y Sindicatura.

AEFMOD-13-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$452,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por pagos de servicios profesionales duplicando funciones con empleados del Municipio y contratos que exceden de la vigencia anual; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación o del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas

contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como, la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$790,911.00.

Muestra de Auditoría

Obra por contrato

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	AO-EST-245800013-38-2022	Bacheo y riego de sello en Calle Matamoros de Calle Prol. Centenario a Ignacio Aldama en el Barrio 5to del Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P.	314,897.00
Sub Total			314,897.00

Obra por administración

No. Ref.	Proveedor	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
2	Construcciones HAIDE, S.A. de C.V.	Conservación rutinaria del camino Rioverde – Ciudad Fernández – Cerritos del Km 0+000 – 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.	476,014.00
Sub Total			476,014.00
Total			790,911.00

27. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

28. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

29. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta el contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

30. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, presenta finiquito de terminación de obra, cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

31. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022 no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original el acta de extinción de derechos y obligaciones de la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de extinción de derechos y obligaciones de la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022.

32. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, los números generadores, el reporte fotográfico y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

33. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta las tarjetas de precios unitarios.

34. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022.

35. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022 no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original el plano definitivo de la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el plano definitivo de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados de la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022.

36. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800013-38-2022 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

37. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.", se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

38. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.", no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original el acuerdo de ejecución emitido por el Titular de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acuerdo de ejecución emitido por el Titular de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

39. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández." no se cuenta con el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada el presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

40. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández." se cuenta con el acta de entrega recepción pero se considera improcedente en virtud de que no se encuentra debidamente formalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada el acta de entrega recepción debidamente formalizada de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de entrega recepción debidamente formalizada de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

41. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.", se presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$476,014.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada pagos interbancarios, facturas y contrato de adquisición de emulsión con un monto de \$378,276.00 de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández."

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó pagos interbancarios y facturas lo que solventa un monto de \$378,276.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$97,738.00 de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.", por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-13-FC-2022-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$97,738.00 (Noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con faltante de documentación comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

42. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez

(tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.”, se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$476,014.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/951/2023 del 06 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 1728/08/2023 del 31 de agosto de 2023 con nota aclaratoria donde se hace mención que los documentos presentados amparan la cantidad de \$378,276.00, copia certificada de los reportes fotográficos semanales y números generadores indicando los lugares y las volúmetrías de los trabajos, así como el acta de entrega recepción, de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los reportes fotográficos semanales y números generadores indicando los lugares y las volúmetrías de los trabajos, así como el acta de entrega recepción de la obra, lo que solventa un monto de \$378,276.00; sin embargo, la entidad no presentó la evidencia documental en la cual se haga referencia a la disminución de los costos respecto a lo proyectado, por un importe de \$97,738.00, de la obra denominada: "Conservación rutinaria del camino Rioverde - Ciudad Fernández - Cerritos del Km 0+000 - 6+000 bacheo superficial de tramos aislados en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; Conservación de Calle Juárez (tramo Canal Media Luna a Calle Martínez) y conservación de cruce Calle Matamoros y Canal Media Luna, en El Refugio, Ciudad Fernández.”; por lo que se considera no solventado el resultado por faltante de documentación técnica.

AEFMOD-13-FC-2022-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$97,738.00 (Noventa y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con faltante de documentación técnica, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

43. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los

formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable										
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

Información presupuestal

44. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

45. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

46. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

47. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos de sus Organismos Descentralizados.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

48. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 19.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/783/2023 del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal, en donde expone que se trabajará con la Auditoría Superior del Estado y el área de transparencia para poder obtener mejor calificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que solvente el resultado.

AEFMOD-13-FC-2022-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 19.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

49. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$288,322.00, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/773/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que se están implementando acciones para la depuración en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, no se acreditaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración.

AEFMOD-13-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la recuperación o depuración de saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$6,849,362.00, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/774/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que a la fecha se están implementando acciones para depurar los montos de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

AEFMOD-13-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$41,998,906.47, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/779/2023 del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal, anexando la póliza número D00204, del 30 de diciembre de 2022, en la cual se registraron las obras terminadas por un monto de \$40,383,887.98, quedando un saldo pendiente de transferir el gasto de \$1,615,018.49.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la información proporcionada no coinciden los saldos con los presentados en la cuenta pública.

AEFMOD-13-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$160,183.05, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/781/2023 del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal, anexando póliza número D00142 con reclasificación de cuentas, así como auxiliares de las cuentas por saldos no recuperados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo, el Municipio no acreditó las acciones implementadas durante el ejercicio para recuperar tales partidas.

AEFMOD-13-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2022.

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/780/2023 del 30 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual expone que ya se está trabajando en el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores y a su vez se realiza el análisis de los elementos que deben incluirse en el mismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se incluyó en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2022 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-13-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2022 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$79,173,119.00, presentó un incremento de \$10,930,119.00 que representa el 16.0% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 6.8% por un monto de \$4,524,831.02.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GOBER/950/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESO/782/2023 del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal, en el cual expone que le fue imposible presupuestar menor cantidad al rubro de servicios personales, ya que en el ejercicio 2022 se tuvo que presupuestar para los empleados que ya existían en 2021, así como también para los de nuevo ingreso a la presente administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, tuvo un incremento de \$10,930,119.00, respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, excediendo el límite de crecimiento.

AEFMOD-13-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,524,831.02 (Cuatro millones quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y un pesos 02/100 M.N.), por el incremento en el rubro de Servicios Personales respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, excediendo el límite de crecimiento.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$3,168,940.00.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$20,850,385.00.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$4,000,000.00, lo que representó el 2.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió, el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 7,439,851.30

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,524,831.02

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$100,564,238.32 que representó el 91.3% de los \$110,205,806.85 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí